



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

Resolución N°

180 2010 Montevideo, **3 - AGO. 2010**

VISTO: lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 230 de la Constitución de la República y los Decretos Nos. 573/990 y 91/997 de 12 de diciembre de 1990 y 19 de marzo de 1997 respectivamente;

RESULTANDO: que en virtud de las normas citadas, se faculta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a crear Comisiones Sectoriales las que quedarán sujetas a las formas y procedimientos de integración establecidos por dicha Oficina;

CONSIDERANDO: I) que entre los cometidos sustantivos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se encuentra el de “asesorar al Poder Ejecutivo en la definición de los objetivos y políticas a corto y largo plazo, y en cuanto a los resultados de su aplicación a nivel sectorial”;

II) que la situación demográfica del país plantea problemas importantes a resolver en el presente y en el futuro, observándose situaciones y tendencias vinculadas al crecimiento poblacional, su estructura por edades, la natalidad, los cambios en las familias, la distribución territorial y la migración interna e internacional que, en su conjunto, plantea desafíos complejos para el diseño, implementación y monitoreo de las políticas públicas;

III) que es interés del Poder Ejecutivo desarrollar una política de población de mediano y largo plazo y la generación de una estrategia para alcanzarla, articulando el esfuerzo de los diversos organismos vinculados al tema, en el marco de las prioridades nacionales y los planes de desarrollo del país;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;

**EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
RESUELVE:**

1º) Créase la Comisión Sectorial de Población con el objetivo de asesorar al Poder Ejecutivo a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de definir una visión de país en materia demográfica poblacional de mediano y largo plazo y una estrategia para alcanzarla, a través de una mejor articulación de las políticas interministeriales en curso, así como la formulación de nuevas políticas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, promoviendo la equidad y el respeto a los Derechos Humanos.

2º) La Comisión Sectorial de Población estará integrada por un Comité Ejecutivo y un Plenario.

El Comité Ejecutivo será presidido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

contará con dos representantes (titular y alterno) de los Ministerios que actualmente concurren al Gabinete Social: Economía y Finanzas, Salud Pública, Desarrollo Social, Educación y Cultura, Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Trabajo y Seguridad Social y Turismo y Deporte.

El Plenario estará integrado por los delegados del Comité Ejecutivo, un representante de la Junta Nacional de Migración, un representante de la Red de Empresas Públicas, un representante del Instituto Nacional de Estadísticas, un representante de cada una de las comisiones parlamentarias directamente vinculadas a los temas de población, en particular la Comisión de Población y Desarrollo, un representante del sector académico y un representante del Congreso Nacional de Intendentes.

Podrán integrarse, en calidad de observadores o asesores, otros organismos nacionales e internacionales cuando los temas a tratar así lo requieran.

3º) La Comisión Sectorial de Población, tendrá, entre otros, los siguientes cometidos:

- a) Proponer políticas que promuevan la equidad intergeneracional en las condiciones de vida y acceso a oportunidades;
- b) Proponer políticas que aborden el tema de la natalidad así como la compatibilización de la vida productiva con la vida reproductiva;
- c) Proponer la articulación de las políticas de vinculación con la población uruguaya residente en el exterior y retorno de nacionales con el Plan Nacional de Desarrollo;
- d) Analizar la conveniencia de una política activa de promoción de la inmigración y de sus características;
- e) Proponer políticas que permitan una distribución territorial más adecuada de la población y de los procesos migratorios internos, incluyendo la migración temporal transfronteriza, en armonía con los sistemas ambientales;
- f) Proponer una política de producción de datos, información y análisis sociodemográficos y poblacionales, cuyos productos sean insumos para el diseño, implementación y monitoreo de políticas públicas.
- g) Asesorar en materia de política demográfica poblacional toda vez que le sea requerido.

4º) La Oficina de Planeamiento y Presupuesto proporcionará el local y la infraestructura administrativa necesaria para el normal desempeño de la actuación de la Comisión Sectorial de Población.

5º) Comuníquese, publíquese etc.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Ec. Gabriel Frugoni
Director